

12064



/878003

16169

+MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
PGA/JRM/agd. 4694

107373

Nº 2952 /P-2023

LAS CONDES, 22 DIC 2023



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- EL Informe Nro. 2 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado por el Alcalde (S).
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000314.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2484 del 12 de julio de 2023.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N ° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.695.

DECRETO

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al **"PROGRAMA CENTRAL DE COMUNICACIONES Y CENTROS DE SEGURIDAD 2024"**.

Nombre	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERÍODO	INF. IMP.
PINO MAUNA GRACIELA ALEJANDRA	[REDACTED]	ADMINISTRADOR DE PROCEDIMIENTOS SENIOR	20/12/2023	01/01/2024 31/12/2024	\$13.423.152	N ° 703

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N ° **001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

- Dirección de Control
- Depto. de Finanzas
- Depto. Gestión Interna-Dirección Seguridad Pública
- Dirección de Seguridad Pública
- Of. De Partes
- Interesado
- Archivo



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA
PGA/JRM/agd



CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 20 de diciembre de 2023, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) GRACIELA ALEJANDRA PINO MAUNA, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al PROGRAMA CENTRAL DE COMUNICACIONES Y CENTROS DE SEGURIDAD 2024, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) GRACIELA ALEJANDRA PINO MAUNA, para que realice el cometido de ADMINISTRADORA DE PROCEDIMIENTOS SEMOR, consistente en la atención, registro, monitoreo, soporte y coordinación de los sistemas de emergencias implementados en la Dirección de Seguridad Pública. Además, se encarga de la atención de alertas y gestión de los procedimientos que sean recepcionados por los distintos sistemas coordinando su atención con la Central de Comunicaciones, para el despacho de los procedimientos al personal desplegado en terreno, y coordinar con los diferentes servicios de emergencias en función de dar respuesta al requerimiento levantado por la Ciudadanía, con cargo al PROGRAMA CENTRAL DE COMUNICACIONES Y CENTROS DE SEGURIDAD 2024, de la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) GRACIELA ALEJANDRA PINO MAUNA, serán de renta bruta total de \$13.423.152.- (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS), con la deducción del 13.75 % por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$11.577.468.- (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO, o quien le subrogue y certificado de la Dirección de Seguridad Pública que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Enero	\$ 1.118.596	\$ 964.789
Febrero	\$ 1.118.596	\$ 964.789
Marzo	\$ 1.118.596	\$ 964.789
Abril	\$ 1.118.596	\$ 964.789
Mayo	\$ 1.118.596	\$ 964.789
Junio	\$ 1.118.596	\$ 964.789
Julio	\$ 1.118.596	\$ 964.789
Agosto	\$ 1.118.596	\$ 964.789
Septiembre	\$ 1.118.596	\$ 964.789
Octubre	\$ 1.118.596	\$ 964.789
Noviembre	\$ 1.118.596	\$ 964.789
Diciembre	\$ 1.118.596	\$ 964.789
MONTO TOTAL	\$ 13.423.152	\$ 11.577.468

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **GRACIELA ALEJANDRA PINO MAUNA**, cédula de identidad N° [REDACTED], conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

Don (doña) **GRACIELA ALEJANDRA PINO MAUNA**, cédula de identidad N° [REDACTED], declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentra en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7º del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

SEXTO

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento del cometido específico para el cual se le contrata.

SÉPTIMO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

OCTAVO

El DEPARTAMENTO OPERATIVO de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) GRACIELA ALEJANDRA PINO MAUNA para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) GRACIELA ALEJANDRA PINO MAUNA, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

in perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino solo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

NOVENO

Serán obligaciones de don (doña) GRACIELA ALEJANDRA PINO MAUNA, entre otras, las siguientes:

- Asegurar que la información del despacho se encuentre, completa según tipo de evento.
- Apoyar al operador radial en la entrega de procedimientos, al personal en terreno.
- Coordinar con carabineros e instituciones de seguridad y emergencias según tipo de eventos.
- Informar al supervisor de turno, sobre procedimientos definidos.
- Asegurar la calidad de los procedimientos de principio a fin.
- Cuadrar el procedimiento de principio a fin, desde que se recibe la llamada hasta el resultado entregado por personal en terreno, cuidando siempre que la tipificación del evento sea la correcta, y en función de lo ocurrido.
- Cumplir otras funciones propias del programa de la central de comuniones y centros de seguridad.

DÉCIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2024 y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el 31 de diciembre 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación. El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

DÉCIMO PRIMERO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO

Don (doña) GRACIELA ALEJANDRA PINO MAUNA, cédula de identidad N° [REDACTED] en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a Los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y me compromete en el caso de no poder cumplir con mi cometido, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al Departamento OPERATIVO, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondiente. Igualmente autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de mis honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

DÉCIMO TERCERO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 2484 del 12 de julio de 2023.




GRACIELA ALEJANDRA PINO MAUNA
R.U.T. N° [REDACTED]